



Corredores Viales

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Informe

Número:

Referencia: RESUELVE DESESTIMACIÓN Y DECLARACIÓN DE FRACASO - EX-2024-00042080- - CVSA-DC#CVSA

Reingresan a consideración de esta Gerencia de Administración y Finanzas las actuaciones correspondientes a la Compulsa de Precios N° 3/24 – que tramita por el expediente de referencia- para la contratación de servicios notariales bajo la modalidad Orden de Compra Abierta. Es así que, corresponde examinar el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable al presente procedimiento.

En este orden, se observa que el proceso de selección cumple con lo establecido en el art. 51 del Reglamento General de Compras y Contrataciones (en adelante RGCC), atento fue iniciado a instancias del requerimiento formal de la Gerencia de Coordinación Legal para la contratación de 3 firmas para servicios notariales por un total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-) (ME-2024-00036270-CVSA-GCL#CVSA); que dicha solicitud se encuentra fundamentada, con información de especificaciones técnicas sobre plazos, tareas, cantidades, y montos, y que está acompañada por TRES (3) presupuestos orientativos.

Asimismo, obran en el expediente las intervenciones de la Subgerencia de Compras y Contrataciones (IF-2024-00042447-CVSA-SCC#CVSA), que controla el requerimiento y encuadra el procedimiento (en virtud del art. 15 Anexo I inc. A del RGCC que establece monto máximo \$60.000 – 20.000 módulos convertidos a la fecha- para Compulsa de Precios); y del área de Presupuesto, Ingresos y Finanzas (IF-2024-00043617-CVSA-DTPIF#CVSA, IF-2024-00043616-CVSA-DTPIF#CVSA, IF-2024-00043615-CVSA-DTPIF#CVSA), que realiza la reserva correspondiente.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso b) del art 43 del RGCC, el procedimiento cuenta con la autorización de inicio para la convocatoria (IF-2024-00044519-CVSA-GAF#CVSA) y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2024-00050874-CVSA-GAF#CVSA). Ambos actos fueron realizados por esta Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 15 Anexo I inc. B) del mencionado Reglamento.

Se advierte también en el expediente que la convocatoria fue publicada en la página web de la empresa, junto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación (art. 50 RGCC); y que se invitó por correo electrónico a CINCO (5) escribanías el día 13 de junio del corriente, todo ello en cumplimiento del art. 43 del RGCC.

El acto de apertura de ofertas se realizó el día 24 de junio del corriente a las 12:00 hs, tal como muestra el acta ACTA-2024-00053489-CVSA-SCC#CVSA, también publicada en la página web de la empresa. Se

recibió UNA (1) oferta dentro de fecha límite para presentación de ofertas. La oferta presentada corresponde a MASRI, VICTORIA SANDRA (CUIT 23-14195674-4), quién presentó una cotización total sin IVA de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$822.300.-).

Seguidamente, obran en el expediente los siguientes comprobantes tramitados y consultados por la Subgerencia de Compras y Contrataciones (IF-2024-00068274-CVSA-DC#CVSA), a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos del art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Registro Público de Empleadores con Sanciones Labolares (REPSAL), emitido el 12 de agosto del corriente, y que arroja que la oferente no registra sanciones;
- Constancia de Inscripción a AFIP, que indica que la oferente se encuentra inscripta y su actividad principal son los servicios notariales;
- Consulta de deuda por CUIT, emitido el 12 de agosto del corriente, que indica que la oferente posee deuda.

Tal como establecen los art. 73 párrafo 3º y 76 inciso a) del RGCC, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elaboró el INFORME DE EVALUACIÓN del art. 43 inc. f) del mismo cuerpo normativo (IF-2024-00069227-CVSA-SCC#CVSA). A continuación, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió de la siguiente manera: *“corresponde a esta gerencia señalar respecto de la oferta presentada por MASRI, Victoria Sandra (C.U.I.T N° 23-14195674-4), que se comparte el criterio vertido en IF-2024-00069227-CVSA-SCC#CVSA puesto que, respecto de dicha oferta, se configura lo establecido en el inciso f) del artículo 36 del RGC, en cuanto el oferente, según las constancias de autos (v. orden 38) registra deuda vigente... corresponde tener en cuenta la recomendación efectuada por la Subgerencia de Compras y Contratación en orden 39, en cuanto al fracaso de la contratación, concluyendo de conformidad con los lineamientos explicitados y, analizado el proceso de contratación, que no existe óbice jurídico para declarar fracasado el procedimiento aquí analizado.”* (IF-2024-00070222-CVSA-GCL#CVSA).

Por todo lo expuesto, en concordancia con el INFORME DE EVALUACIÓN emitido por la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 15 Anexo I inciso D.4) del RGCC, esta Gerencia de Administración y Finanzas RESUELVE:

1.- Desestimar la oferta presentada por Victoria Sandra MASRI (C.U.I.T N° 23-14195674-4), por poseer deuda tributaria y/o previsional y, en consecuencia, no encontrarse habilitada para contratar con CVSA, en un todo de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del Artículo 36 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

2.- Declarar fracasada la Compulsa de Precios N° 3/2024.

Pasen las actuaciones a la Subgerencia de Compras y Contrataciones.